



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA CÁMARA DE
GARAJES, ESTACIONAMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

Entre la CÁMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada por el Sr. Presidente Eduardo Sánchez, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CAGESRA", y por la otra el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "El CONSEJO", representado en este acto por la Sra. Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón con domicilio legal en la calle Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES: Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada entidad. Que dicho convenio ha previsto que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante Convenios Específicos. Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMER. Objeto. CAGESRA, se compromete a partir de la fecha y durante el término de 60 días a difundir mediante reuniones, redes sociales, o mediante la forma que lo estime prudente, el objeto esencial del acuerdo marco suscripto entre las partes, a efectos que los socios de CAGESRA, se informen y adhieran al presente convenio, a fin de que cada establecimiento adherido a CAGESRA que así lo decida, implemente un descuento a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la CABA en relación al servicio que los establecimientos brinden, sujeto a disponibilidad de cada uno de ellos.

SEGUNDA. Implementación. Los establecimientos socios de CAGESRA, que quieran adherirse al presente acuerdo deberán suscribir un acta haciéndole saber a CAGESRA su voluntad de ser parte del acuerdo específico suscripto con el CONSEJO, y donde expongan en calidad de representantes del establecimiento, su voluntad de adherirse a dicho convenio, así como el descuento que realizarán en los servicios que prestan a los funcionarios y/o empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CAGESRA, notificará al CONSEJO los establecimientos socios adheridos al convenio suscripto entre las partes.

Los empleados y funcionarios judiciales podrán exhibir, a fin de acreditar la condición que los habilite a ser beneficiarios del presente Convenio, credencial emitida por el Poder Judicial o bien el carnet de la Obra social del Poder Judicial de la Nación tanto en formato físico como digital.



Las PARTES propondrán al establecimiento adherido, la utilización de carteles o anuncios para que se difunda y se haga accesible la implementación de lo acordado.

TERCERA. Recursos y erogación presupuestaria. El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

EL CONSEJO no deberá abonar suma alguna en compensación por los descuentos otorgados según el presente ofrecimiento.

CAGESRA dejara constancia ante los establecimientos adheridos que no recibirán de las partes, ninguna suma de dinero en compensación por los descuentos ofrecidos por los establecimientos con motivo de lo acordado en el presente convenio.

CUARTA. Condiciones Generales. El presente Convenio Específico se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

QUINTA. Enlaces oficiales. Las partes designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente, tal como se acordó en el Convenio Marco, a las siguientes personas: Por parte de EL CONSEJO el Dr. Gonzalo Pajón como enlace institucional. Por parte de CAGESRA el Sr. Eduardo Sánchez.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el convenio marco y el presente convenio específico, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. Modificaciones. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

SÉPTIMA. Solución de controversias. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico.

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA. Rescisión. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto.



NOVENA. Vigencia. El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes diciembre de 2024.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Su Presidenta, Dra. Karina Leguizamón

**Por CÁMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTO
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAGESRA)**

Su Presidente, Sr. Eduardo Sánchez



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2024 - Año del 30° Aniversario de la
autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

